

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006) a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: (precio por persona: 10,40 euros/mes año 2007)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	1.411	993	47	14.674,40	10.327,20	488,80
Asisa	511	309	51	5.314,40	3.213,60	530,40
Caser	632	241	39	6.572,80	2.506,40	405,60
DKV Seguros	511	16	31	5.314,40	166,40	322,40
La Equitativa de Madrid ..	145	11	3	1.508,00	114,40	31,20
Mapfre Caja Salud	90	85	8	936,00	884,00	83,20
Ig. de Santander	6	0	0	62,40	0,00	0,00
Sanitas	0	0	3	0,00	0,00	31,20
Total	3.306	1.655	182	34.382,40	17.212,00	1.892,80

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006) a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: (precio por persona: 0,88 euros/mes año 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	292	165	5	256,96	145,20	4,40
Asisa	62	65	2	54,56	57,20	1,76
Caser	36	22	5	31,68	19,36	4,40
DKV Seguros	76	2	11	66,88	1,76	9,68
La Equitativa de Madrid ..	9	1	0	7,92	0,88	0,00
Mapfre Caja Salud	16	10	0	14,08	8,80	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Sanitas	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	491	265	23	432,08	233,20	20,24

3645

RESOLUCIÓN 15/2007, de 12 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León para la realización de acciones conjuntas en materia educativa laboral.

Suscrito el 29 de diciembre de 2006, un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a un mayor desarrollo personal y profesional de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y faciliten su incorporación laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de febrero de 2007.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a un mayor desarrollo personal y profesional de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y faciliten su incorporación laboral

REUNIDOS

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte: La señora doña Soledad López Fernández, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 487/2006, de 21 de abril, en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma conferida por el Ministro de Defensa expresamente para este acto.

De otra parte: El señor don Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en representación de la Comunidad de Castilla y León,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas establece, en su artículo 6, que corresponde al Subsecretario de defensa la propuesta, desarrollo y aplicación de la política de personal y enseñanza en el ámbito de las Fuerzas. Asimismo, en sus artículos 76 y 78, determina que se facilitará a los militares profesionales de tropa y marinería la obtención de titulaciones del sistema educativo general y que se promoverá el establecimiento de conciertos y la colaboración con instituciones autonómicas y educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras.

Segundo.—Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 35 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero.—Que la Comunidad de Castilla y León, a través de su Consejería de Educación, y el Ministerio de Defensa, vienen colaborando en una serie de actividades dirigidas a fortalecer e incrementar la información y conocimiento mutuo y la cooperación en el ámbito educativo, dentro de las enseñanzas no universitarias.

Cuarto.—Que las partes consideran de interés recíproco seguir colaborando no sólo en aquellas actividades que faciliten la relación de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, la difusión de los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y el mantenimiento de la paz, sino cualquier otra, bajo el principio de cooperación entre Instituciones y en el marco de sus propias competencias, en especial, en material inherentes a la educación de personas adultas.

Quinto.—Que es propósito de las partes establecer acuerdos concretos de colaboración mutua en el ámbito de la educación no universitaria, así como cualquier otra actividad, cooperación o intercambio que sea de común utilidad, particularmente, los que contribuyan a potenciar el desarrollo, la integración y promoción sociolaboral de la tropa profesional, tanto durante su estancia en las Fuerzas Armadas como al finalizar su compromiso con ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Las actuaciones conjuntas en el marco de cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León tienen como objeto:

Establecer acuerdos en cualquier actividad que se concrete dentro del ámbito de la educación.

En particular:

Facilitar la convocatoria de pruebas extraordinarias de acceso a la Formación Profesional de grado medio o de grado superior dirigidas a los militares profesionales de tropa y marinería.

Posibilitar, en el ámbito de la educación de personas adultas, la adquisición o ampliación de sus conocimientos y aptitudes para alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o titulaciones de la Formación Profesional.

Facilitar el acceso a las pruebas para la obtención directa de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o a los de la Formación Profesional, a través de las convocatorias correspondientes.

Facilitar el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, en Unidades e Instituciones del Ministerio de Defensa.

Promover acuerdos específicos que posibiliten, cuando las circunstancias así lo requieran, la realización de programas de formación práctica dirigidos al personal del Ministerio de Defensa.

Segunda. *Medidas de control y seguimiento.*

2.1 Para la materialización y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por tres representantes de cada Institución firmante.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento serán ostentadas alternativamente, en cada anualidad, por las instituciones firmantes, correspondiéndole al Ministerio de Defensa ostentar las mismas durante el primer año.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, los de la Comunidad de Castilla y León, por el Consejero de Educación.

2.2 Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

Velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y evaluar los resultados.

La potenciación de las acciones derivadas de este Convenio.

Analizar y resolver aquellas situaciones que se planteen en el desarrollo del Convenio.

2.3 La reunión constituyente de la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de su firma.

2.4 La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter general, una vez al año o siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Tercera. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Mixta de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de la firma, duración que quedará prorrogada por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes con seis meses de antelación respecto al término de su vigencia.

Quinta. *Causas de resolución.*—Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

Denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se desea su extinción.

Los generales establecidos en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaría de Defensa, Soledad López Fernández.—Por la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3646 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 16 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 16 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 19, 39, 20, 50, 8.

Estrellas: 6, 9.

El próximo sorteo se celebrará el día 23 de febrero, a las 21,30 horas.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

3647 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de febrero:

Combinación ganadora: 20, 35, 27, 11, 43, 41.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 3.

Día 17 de febrero:

Combinación ganadora: 5, 16, 41, 1, 24, 14.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 22 y 24 de febrero, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

3648 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se publica la convocatoria para el año 2007, de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación.*

El Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) establece como uno de los fines propios del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU), el impulsar, promover, fomentar y realizar actividades de investigación científica y técnica y de innovación tecnológica, para lo cual, define como funciones del Centro, entre otras, las de investigar, estudiar y difundir la evolución de la técnica y la ciencia, las realizaciones y las figuras más relevantes, a lo largo de la historia, realizando exposiciones y publicaciones impresas o en soporte informático o audiovisual, siendo una de las líneas de actuación para el cumplimiento de estos fines la convocatoria anual de ayudas a proyectos de investigación con ellos relacionados.

Esta convocatoria se rige por la Orden FOM/1227/2006, de 5 de abril (BOE número 100, de 27/04/2006), en que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo y se realizó la convocatoria para el año 2006.

En consecuencia, resuelvo:

Abrir convocatoria pública para su concesión y desarrollo en el ejercicio presupuestario 2007, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las citadas bases reguladoras, teniendo en cuenta las siguientes adaptaciones:

Primera. *Objeto.*—Sin que signifique ninguna limitación a la capacidad de proposición de nuevos temas inscritos en el marco general de la Historia de las obras públicas y el urbanismo, tendrán especial consideración a la hora de su calificación por el criterio de oportunidad e interés del tema, según el baremo del anexo III, las siguientes áreas temáticas:

- Historia de las infraestructuras del agua y su relación con la ordenación del territorio y el paisaje.
- El estudio de la evolución de las redes de transporte y su relación con los núcleos de población en España.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*—Los requisitos exigidos a los candidatos individuales o, en su caso, a cada uno de los componentes del equipo, serán los siguientes:

- Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea.